

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6862

Panamá, República de Panamá, Lunes 30 de Julio de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 163, de 27 de julio, por la cual se le concede la libertad condicional a Peregrino Pinillos y Gerfield Week.

Resolución 164, de 27 de julio, por la cual se le concede la libertad condicional a Ethel Brussel, Catalina Moreno y Esmeralda García.
Resolución 165, de 27 de julio, por la cual se le concede la libertad condicional a Zacarías Panezo y George Adams.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 46, de 27 de julio, por el cual se hacen varios nombramientos de maestros y se dictan otras disposiciones.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 48, de 27 de julio, por el cual se conviene en que Barroto Hermanos, reparen el mobiliario de la Asamblea Nacional.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Siete reos obtienen la libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, Julio 27 de 1934.

Peregrino Pinillos y Gerfield Week, ambos condenados por el delito de hurto, y quienes sufren penas de 32 meses el primero y 5 meses de reclusión el último, solicitan por medio de sendos memoriales dirigidos a este Despacho, que el Poder Ejecutivo les conceda, conforme el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de sus penas, las cuales cumplen, por su orden, el 1° y 2 de Agosto próximo.

Los memorialistas acompañan, para justificar sus pretensiones, una serie de documentos auténticos en que consta que han observado buena conducta durante el tiempo que llevan de estar reclusos, que sus casos no quedan incluidos en ninguna de las excepciones que establece el artículo penal citado, y que no son reincidentes.

Consta asimismo que los referidos sujetos son extranjeros, pero como no tienen antecedentes criminales, y media además la circunstancia de que no son reincidentes en el delito de hurto, no cabe en este caso la deportación, como lo determina claramente el artículo 1885 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder a Peregrino Pinillos y Gerfield Week, la libertad condicional que solicitan, todo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia, y por ser claro el derecho que invocan. Copia de esta Resolución será enviada al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que los ponga en libertad en las fechas indicadas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, Julio 27 de 1934.

Concedese a Ethel Brussel, Catalina Moreno y Esmeralda García, conforme lo solicitan, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de sus penas de 5 meses, 7 meses 15 días y 12 meses 15 días de reclusión a que fueron condenadas por los delitos de lesiones las dos primeras y de hurto la última, ya que han comprobado satisfactoriamente su buena conducta observada en el Reformatorio de Mujeres donde se hallan, que son panameñas y que sus casos no quedan comprendidos en ninguna de las excepciones de la Ley.

Y como se observa que han cumplido con exceso sus penas, se ordena que sean puestas en libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, Julio 27 de 1934.

Zacarías Panezo y George Adams, ambos condenados a sufrir pena como responsables del delito de lesiones, en sendos memoriales enviados a este Despacho solicitan que el Poder Ejecutivo les conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de 22 meses y 2 meses 20 días de reclusión a que fueron condenados, y que cumplen, por su orden, el 30 de Agosto próximo y el 28 del presente mes.

Como en los documentos enviados por los memorialistas consta que son panameños, que han observado buena conducta, y, por otra parte, es claro el derecho que invocan.

SE RESUELVE:

Conceder a los mencionados sujetos la libertad condicional que solicitan.

1466

GACETA OFICIAL. LUNES 30 DE JULIO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1854 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo. Número 137. Secretaria de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Copia de esta Resolución será enviada al Sr. Gobernador de la Provincia de Panamá, para que los ponga en libertad en las fechas indicadas.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen varios nombramientos de Maestros

DECRETO NUMERO 46 DE 1934
(DE 27 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuelas primarias de la República y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Manuela A. de Moreno, maestra de las escuelas primarias de la Capital, con derecho a sueldo desde el día diez de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 2º Nómbranse maestras de las escuelas primarias de la República, a las señoritas Mercedes Estrada, Elsa Icaza y Clotilde Rivera, con derecho a sueldo desde el día diez y nueve de los corrientes, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios. La señorita Rivera servirá de manera provisional, mientras dure la licencia concedida a la maestra Matilde Castillero.

Artículo 3º Nómbranse maestros de las escuelas primarias de la República a los señores Lázaro Sánchez, Abudemía Batista, Eloísa Escalona, Francisca A. de Mendieta y Obdulio de Salamin.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

NARCISO GARAY.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Se acondicionará el mobiliario de la Asamblea

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Barsallo

Hermanos, representados por el señor J. M. Barsallo, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. Los Contratistas se comprometen:

a) A reparar, renovar y acondicionar debidamente el mobiliario de la Asamblea Nacional que en seguida se detalla:

Tres (3) escritorios grandes;
Treinta y dos (32) pupitres de los Diputados;
Treinta y dos (32) sillas giratorias;
Seis (6) mesas grandes;
Cinco (5) mesas más pequeñas;
Tres (3) sillas de la directiva;
Quince (15) sillas diferentes.

b) A usar barniz de muñeca de primera calidad en todos los muebles de caoba, y ejecutar todo el trabajo de reparación que incluye el ajuste y cambio de cerraduras, tornillos y resortes de las sillas giratorias, rodajas, etc., hasta que todo quede en perfectas condiciones de uso.

c) A suministrar los materiales y mano de obra que se requiera en el trabajo, y entregarlo terminado el día cinco (5) de Agosto próximo.

Segundo. El Gobierno se obliga a reconocerles y pagarles a los Contratistas la suma total de ciento cuarenta balboas (B. 140.00) al recibo de los muebles arreglados a satisfacción del empleado del Gobierno que se designa para aceptar el trabajo.

Tercero. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Los Contratistas,

Barsallo Hermanos.

pp. J. M. Barsallo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Julio de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 311.173, a favor de la sociedad denominada A. C. Spark Plug Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, y domiciliada en la ciudad de Flint, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir bujías de encendido, porcelanas para bujías de encendido, bujías de encendido para radios, y resistidores para prevenir la intervención de sistemas de ignición con aparatos de radio.

La marca consiste en las letras distintivas "A C", y se representa en cualquier color, tamaño y forma.

AC

GACETA OFICIAL, LUNES 30 DE JULIO DE 1934

1467

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc. que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Mayo 29 de 1934.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 28 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Usando el poder anexo pido para "Les Heritiers de Marie Brizard & Roger, Achard, Glotin & Cie, de Bordeaux, (Gironde) Francia, el registro de una marca de fábrica destinada a amparar en el comercio los licores de su fabricación y especialmente un anisette.

Forman la marca dos componentes, así:

Una faja rectangular de fondo azul oscuro, que lleva en mayúsculas blancas el nombre "Marie Brizard"; y una etiqueta de fondo blanco, rectangular, que lleva en góticas la inscripción "Anisette Superfine", después la representación de la firma autógrafa "Marie Brizard & Roger" con el domicilio "Bordeaux". Seguidamente hay un informe sobre el producto, luego dentro de un cuadro, varias medallas, la indicación en rojo "Exiger Notre Signature Sur Le Côte de la Capsule" y la dirección de los fabricantes.



Se aplica la marca a los envases de los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en dimensiones y colores distintos, e introducirle variaciones sin alterar los distintivos expresados.

Anexos los reglamentarios.

Panamá, Abril 12 de 1934.

J. M. Fernández.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 28 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

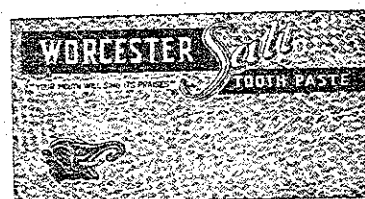
El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Worcester Salt Company, de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra WORCESTER y que distingue pasta de dientes.



La marca se usa generalmente con un dibujo de una cabeza de elefante, como aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de alterar la forma, color, tamaño o combinación, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño el poder respectivo; certificado del registro de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, 11 de Julio de 1934.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 28 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 27 de Julio

Nº 693. Victoriano Endara Andrade y Virginia María Paniza de Endara constituyen primera hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, para garantizar el pago de un préstamo.

Nº 694. Ida Raquel Serrano de Núñez vende un lote de terreno ubicado en el Cementerio Amador, en esta ciudad, a Ana Icaza.

Día 28 de Julio

Nº 695. Alfredo Jaén Macías vende finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a Carmen Emilia Casanova de Lizárraga y ésta constituye hipoteca para garantizar el saldo que queda a deber.

Nº 696. Cooperadoras Salesianas y el Banco Nacional convienen en modificar y adicionar los contratos de préstamos garantizados con hipoteca, contenidos en las escrituras número 160 de 7 de Febrero de 1928 de la Notaría Segunda de este Circuito y la número 894 de 22 de Noviembre de 1929, de la Notaría Primera de este Circuito.

1468

GACETA OFICIAL, LUNES 30 DE JULIO DE 1934

Nº 697. Maria Evers de Stilson ratifica el contrato de préstamo garantizado con hipoteca celebrado por su esposo José Henrique Stilson que consta en la escritura 241 de 27 de Julio de 1934, otorgada en Colón.

Nº 698. Rafael Halphen cancela hipoteca a Casper Whitworth Omphrey.

Nº 699. Alberto Ernesto Magh, por medio de apoderado traspasa a título de venta a "Antonio Fong & Cia." sus derechos y acciones como socio de la misma.

As. 1278. Escritura número 464 de 21 de Julio en curso, de la Notaria Segunda de Panamá, por la cual Daniel Chanis paga a Lastenia Moreno la suma de B. 2.000.00 que le adelantaba con garantía hipotecaria.

As. 1279. Oficio número 312 de 25 de Julio en curso, del Juez Primero de este Circuito, en el cual ordena levantar el secuestro decretado por ese Tribunal sobre una finca de Hi Sing Tascn situada en Ciri, Distrito de Colón.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

NOTARIA SEGUNDA

Día 28 de Julio

Nº 479. Harmodio Bermúdez vende a Dora Arosemena de Arias un lote de terreno nacional en Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Nº 480. Dora Arosemena de Arias confiere poder general a su esposo Abdiel José Arias Ferand.

Nº 481. Abdiel José Arias Ferand confiere poder general a su esposa Dora Arosemena de Arias.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 27 de Julio de 1934.

As. 1270. Escritura número 692 de ayer, de la Notaria Primera, por la cual la Sociedad Italiana de Beneficencia avende una finca ubicada en esta ciudad, a Fidanque Hermanos e Hijos, y José Padrós cancela obligación hipotecaria.

As. 1271. Escritura número 459 de 20 de julio actual, de la Notaria Segunda, por la cual Martina Guevara vende a Gumersindo Guerra Jaén y Ramón Guerra Jaén, un lote de terreno ubicado en Arraiján.

As. 1272. Escritura número 460 de 20 de julio actual, de la Notaria Segunda, por la cual Martina Guevara vende a Francisco Dieguez un lote de terreno ubicado en Arraiján.

As. 1273. Escritura número 522 de 31 de diciembre de 1931, de la Notaria de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Tagarpulos Hermanos y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 1274. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual la sociedad Molino y Moreno constituyen hipoteca a favor de Arturo Weir y otros sobre una finca ubicada en Los Santos, para responder de una acción de secuestro.

As. 1275. Escritura número 688 de ayer, de la Notaria Primera de Panamá, por la cual Miguel Octavio Amado vende a Aida Augusta Amado una finca ubicada en El Valle, Distrito de San Carlos.

As. 1276. Escritura número 467 de 23 de Julio en curso, de la Notaria Segunda de Panamá, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por los esposos Victoriano Endara Andrade y Virginia María Paniza de Endara.

As. 1277. Escritura número 693 de hoy, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual los esposos Victoriano Endara Andrade y Virginia María Paniza de Endara constituyen hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York sobre una finca en esta ciudad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 28 de Julio de 1934.

As. 1280. Escritura número 30 de 2 de octubre de 1930, de la Notaria del Darién, por la cual la Nación vende a Nicolás Rubides un lote de terreno ubicado en el distrito de Pinogana.

As. 1281. Escritura número 690 de 26 de los corrientes, de la Notaria Primera, por la cual la Sociedad de Tierras de Juan Díaz vende a Elida Paniza de Arias, un lote de terreno ubicado en la población de Juan Díaz, distrito de Panamá.

As. 1282. Escritura número 144 de 27 de julio actual, de la Notaria de Colón, por la cual José Henrique Stilson constituye hipoteca a favor de Charlie Robert Schildener, sobre dos fincas ubicadas en esa ciudad.

As. 1283. Oficio número 145 de 30 de julio (sic) de este año, del Juez Municipal de Bocas del Toro, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de L. Rohman Mollah, por medio de apoderado, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en esa provincia, perteneciente a John Wesly.

As. 1284. Oficio número 344 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Joaquín Jiménez, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Aguadulce, perteneciente a Braulio Correa Ch.

As. 1285. Escritura número 695 de hoy, de la Notaria Primera, por la cual Alfredo Jaén Macías vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, a Carmen Emilia Casanova de Lizárraga, y ésta constituye hipoteca sobre la misma finca a favor del vendedor.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 27 de Julio

Victor Manuel Torres, Hiana Madriñán, Delia María Madriñán, Rosario Elvira Vergara, Luis Carlos Vergara, Yolanda Ramona Vergara, José Ma. Gittens, José Rodríguez, Elza María Villarreal.

Día 28 de Julio

Natalia María Alba, Manuel de Js. Núñez, Carmen Armando Díaz, Vilma Eneida Oliva, Ana Isabel Broce García de Pareñes, Julio Jesús Camargo, Carlos Alberto Gómez.

DEFUNCIONES

Día 27 de Julio

Isaac Isaza, Yoo Way Yoo, Aída M. Aparicio, Benito Robles, Isabel Echeverría, Adriano Guerra, Abelina Núñez.

Día 28 de Julio

Manuela Castro de Solano, José Eusebio Vergel.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Anunciador de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

MARIANO SOSA CALVIÑO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que el señor Alberto Ernesto Magh por medio de apoderado especial, ha traspasado a título de venta a la Sociedad "ANTONIO FONG Y CIA. LTDA." todos los derechos y acciones que le corresponden en dicha Sociedad, ya sea por capital, utilidades o por cualquier otro concepto.

Así consta en la escritura otorgada hoy, bajo el número 699.

Panamá, Julio 25 de 1934.

M. SOSA C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Basilio Hernández, de 35 años de edad, soltero, agricultor, natural de Chepo y últimamente vecino de la población de Juan Díaz, comprensión de este Distrito, para que se presente a este Despacho, dentro del término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho en el juicio policivo que se le sigue por infractor del Libro III, Título III, Capítulo III, Parágrafo V del Código Administrativo.

Bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará Justicia; de lo contrario, será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a las autoridades del orden político para que notifiquen al sindicado el deber en que está de presentarse a esta Oficina; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2908 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casis.

5 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Leocadia Berrocal, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo que contra ella ha interpuesto el Banco Nacional.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio avisa al público que en el juicio de sucesión intestada de Paulette Lamour de Lucchini, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Paulette Lamour de Lucchini, desde la fecha de su defunción, ocurrida el día diez y ocho (18) de Junio próximo pasado; que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su esposo Paul Lucchini.

Se ordena a todo aquel que tenga interés en el presente juicio de sucesión, que se apersona el mismo a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta (30) días.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Judicial ya mencionado, publíquese el edicto emplazatorio que debe contener la parte resolutive de este auto.

Cópiese y notifíquese.—ALBERTO L. RODRIGUEZ.—Amadeo Argote A., Srio-Inte."

Para conocimiento de las partes interesadas en el presente juicio de sucesión y a fin de que se presenten

a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el presente, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

ALBERTO L. RODRIGUEZ.

Amadeo Argote A.,
Secretario Interino.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente cita y emplaza a Tomás Rivera (a) Tomasín, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la causa criminal seguida en su contra por el delito de hurto, con motivo de la cual se ha proferido el siguiente Auto de Enjuiciamiento:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Julio veintiuno de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos: Young León, mayor de edad, chino, comerciante y residente en la cabecera del Corregimiento de Policía de El Coco, de esta jurisdicción, denunció ante este Tribunal el día diez de Marzo próximo pasado el hurto perpetrado en su establecimiento comercial, ubicado en el lugar indicado, el día catorce de Febrero anterior, consistente en la cantidad de diez balboas (B. 10.00) en billetes americanos un revólver, calibre 32, corto, marca "Smith Wesson", un pantalón de tela blanca a rayas negras, una camisa de tela blanca fina y dos sombreros de fieltro ordinarios color chocolate. El denunciante señaló como autor de ese delito a Tomás Rivera (a) Tomasín, quien no se ha presentado al Tribunal para ser indagatorio a pesar de haberse emplazado y de haberse vencido con exceso el término en que tal cosa debió hacer. Tomás Rivera (a) Tomasín es un hombre de mala conducta anterior, pues ya ha sido condenado varias veces por este tribunal por delitos contra la propiedad, y en su casa de habitación ubicada en "La Laguna", Corregimiento de El Coco, fue encontrado por la Policía, dentro de un tulo, el revólver hurtado al denunciante, que ha sido avaluado por peritos en la cantidad de veinticinco (B.25.00) balboas. Estando, pues, como está por ese medio la responsabilidad de Rivera (a) Tomasín y comprobada también la preexistencia y propiedad del revólver, que es la base del proceso criminal, el suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Tomás Rivera (a) Tomasín, mayor de edad, natural de Chame y vecino de este Distrito, soltero, jornalero y de religión católica, como infractor del Título XIII, Cap. I, Lib. II del Código Penal, y ordena su detención. Emplázasele nuevamente de acuerdo con el Art. 2343 del Código de Procedimiento, para que dentro del término de doce días comparezca a estar a derecho en el juicio, contados desde la última publicación de esta providencia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, O. BERNASCHINA.—El Secretario, Andrés Ureña V."

Se le advierte al enjuiciado que su negativa a comparecer ante este Tribunal se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención con el nombramiento de un defensor por el tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores de su delito, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del Art. 2908 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite un ejemplar al señor Secretario

de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Dado en la sala del Juzgado Municipal de La Chorrera, a las diez de la mañana del día veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

REQUISITORIA

El Juez Quinto del Circuito, Suplente ad-hoc, y su Secretario,

HACE SABER:

Que en el proceso criminal radicado en este Tribunal contra Antonio Palacios C., quien fue vecino de esta ciudad, por el delito de apropiación indebida, se ha dictado sentencia contra el expresado individuo, en la cual se condena a éste a sufrir como pena corporal diez y seis meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, y a la accesoria del pago de los perjuicios causados a la víctima y las costas procesales de su juicio a favor de la Nación.

La filiación del reo Antonio Palacios C. es ésta: mayor de edad, moreno, casado, natural de Colombia, panameño por adopción, y comisionista.

Como dicho reo se halla ausente y no ha cumplido todavía la pena que le ha sido impuesta por el delito de que se trata, es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguirlo, y de todos los panameños en general—con las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial—denunciar el lugar en donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito porque ha sido condenado el expresado Palacios.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Suplente ad-hoc,

LUIS A. CARRASCO M.

C. Darío Sandoval,

Secretario Interino.

5 vs.—3

COPIA

del auto por el cual se le concede habilitación de edad al menor Hiram Soupon Chen Backyew.

Juzgado Primero del Circuito, Bocas del Toro, Julio diez y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Con escrito fechado veintuno de Junio próximo pasado el menor de veintidós años Hiram Soupon Chen Backyew, vecino de este Distrito, pide a este Tribunal que se le conceda habilitación de edad y se le nombre Curador de sus hermanos menores Sautin Basil y Sougiong Philip Chen Backyew; fundando su solicitud en las pruebas siguientes:

1° La partida de su nacimiento, en que consta que éste nació el día ocho de Agosto de mil novecientos trece, y de consiguiente, entrará en su mayoría de edad el día ocho de Agosto próximo.

2° Una información sumaria en que los señores José Herrera G., Aníbal F. de la Espriella, Eduardo E. Thomas y Chow Yow Kai, testigos hábiles, declaran de común acuerdo constarles que el solicitante es apto para manejar personalmente sus intereses y que siendo éste y sus hermanos menores huérfanos de padre y de madre, conviene a los intereses de todos éstos que sea Hiram Soupon Chen Backyew el encargado de manejar los de la familia.

3° Un informe del Personero Municipal de este Distrito, en que éste funcionario concuerda que el peticionario es capaz para manejar sus intereses, y que de consiguiente, debe habilitarse la edad.

4° Partidas de defunción del padre y la madre de los expresados menores, con que se comprueba la huérfanía de los mismos.

5° Partidas de nacimiento de los menores Chen Sautin Backyew y Sougiong Philip Chen Backyew, con que se establece que el primero de ellos nació el día quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete y el último el día veinticuatro de Enero de mil novecientos veintitrés.

6° Copia de las piezas conducentes del juicio de sucesión del finado Chen Backyew, que se dirigen a comprobar que tanto el peticionario como sus mencionados hermanos son herederos de los bienes de dicha sucesión y que es Curador de ello en dicho juicio el Dr. Rosendo Jurado V.

En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 1366 del Código Judicial, se mandó dar traslado de la solicitud a dos de los parientes más cercanos del menor y al Agente del Ministerio Público, con dos días de término a cada uno.

No se mandó dar traslado al Curador de los menores por haber manifestado éste en el mismo escrito solicitud, que se allanaba a lo solicitado por Hiram Soupon Chen Backyew.

Tanto los dos parientes del menor como el Fiscal del Circuito, a quienes se surtió el traslado, evacuaron éste manifestando su conformidad con que sea resuelta favorablemente dicha solicitud.

Como de las pruebas mencionadas está plenamente establecido que dentro de pocos días entra el peticionario en su mayoría de edad y de consiguiente, en pleno goce de sus derechos como tal, y estando la solicitud de curatela amparada en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 248 del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, concede al menor Hiram Soupon Chen Backyew la habilitación de edad que solicita en memorial de fecha veintuno de Junio próximo pasado, y lo nombra Curador o Tutor de sus hermanos menores Sautin Basil y Sougiong Chen Backyew.

Expidase al menor una copia de este fallo y publíquese por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

En el proceso seguido contra Natividad Rivas, por el delito de hurto pecuario, se ha dictado, en segunda instancia, la sentencia que a continuación se inserta en su parte resolutoria. Para que se notifique de ella, el suscrito Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, cita y emplaza a Natividad Rivas, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se presente al Tribunal a notificarse de la mencionada sentencia que a la letra dice en su parte resolutoria:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Julio trece de mil novecientos treinta y cuatro.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consentida en el escrito de fiar en diez y nueve meses de reclusión la pena que debe sufrir Natividad Rivas, como responsable de hurto pecuario, y la confirma en todo lo demás.—Cóntese, notifíquese y devuélvase.—DARÍO VALLARINO.—DARÍO A. CERVERA.—M. A. GERMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—R. REYES T.—Hermógenes Castis, Srío. Into."

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no se presenta al Tribunal, se le tendrá por notificado de la sentencia en segunda instancia, para los efectos legales. Se excita a los habitantes de la República a que denuncien el paradero del emplazado, si lo supieren, y a las autoridades administrativas y judiciales se

les ruega procedan a su captura, si fuere encontrado en territorio nacional.

Un ejemplar de este edicto será fijado en la Secretaría del Tribunal, en lugar visible, y el otro será remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

MANUEL MARIA GRIMALDO y F.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Ballesteros, se encuentra depositado un toro, de segunda talla, color hocco, sin señal de sangre y marcado a fuego así: "G M", el cual tiene unos tres años de encontrarse pastando en el lugar llamado "Quebrada Abajo", del Corregimiento de La Palma, sin dueño conocido.

Por tanto este Despacho, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días (30) hábiles, para que todo el que se considere con derecho al semoviente en mención lo haga valer en tiempo oportuno, y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término legal no se presentara alguno a hacer valer sus derechos será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Las Tablas Julio 25 de 1934.

El Alcalde,

E. ESPINO DIAZ.

El Secretario,

Manuel I. López.

5 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Cubilla de esta vecindad, se encuentra depositada una bestia hembra con su correspondiente cría hembra también, de color azuleja la yegua y colorada la cría; herrada a fuego con el siguiente ferrete () sin ninguna otra señal.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Domingo Cubilla como bien vacante por encontrarse pastando libremente por distintos lugares de esta jurisdicción y que últimamente fue encontrado en las sabanas de "El Higuero" de esta comprensión, sin que se sepa quién es su dueño.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Gualaca, Julio 20 de 1934.

El Alcalde,

JOSE MARIA DELGADO.

El Secretario,

José González Olivera.

5 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia vda. de Castro, de esta vecindad se encuentra depositado un toro de color esco, gacho de la oreja izquierda, de segunda talla y marcado a fuego así:— en el anca izquierda.

Este semoviente ha sido denunciado ante este Despacho como bien vacante por encontrarse pastando libremente en el caserio de El Faldar de esta jurisdicción por más de un año sin que se sepa quién sea su dueño.

Por tanto, este Despacho teniendo en cuenta lo que estatuye el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo, y copia de este mismo edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno dentro del tiempo prefijado, el mencionado toro será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Macaracas, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

EUSTORGIO CASTRO M.

El Secretario,

M. Murillo A.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz José de León de esta vecindad se halla depositado un caballo chico, de color moro salpicado, marcado a fuego en la paleta del lado de montar con el siguiente ferrete: "C-A" y en la pua del mismo lado con este otro: "O-P".

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor de León como bien vacante pues desde hace dos años pasta por el lugar del "Cigua" de esta jurisdicción sin que se le conozca dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Julio 9 de 1934.

El Alcalde,

DANIEL QUIROZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Pinzón, vecino de Estero Salado de esta jurisdicción, ha sido depositada una vaca de color ararado, de buen tamaño, orejana, marcada a fuego con los siguientes hierros: I-A y M-S unidas.

Este animal ha sido denunciado por el señor José María Pinzón como bien vacante pues hace cerca de 15 años pasta por el lugar denominado "Las Animas", de esta jurisdicción sin que se le conozca dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 13 de Julio de 1934.

El Alcalde,

DANIEL QUIROZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

5 vs.—4